



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1927	Fecha:	30 de Sep 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BARRERA GONZALEZ JOSE-FERNANDO ✓ GUERRERO PARRA ROSALBA
NIT o CC:	9530402 / 24234454
Predio Numero:	010103940036000
Dirección Del Inmueble:	C 2C SUR 11 61 LO 28
Dirección De Cobro:	C 2C SUR 11 61 LO 28

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo, como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

Que los señores **BARRERA GONZALEZ JOSE-FERNANDO** y **GUERRERO PARRA ROSALBA**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía números **9530402** y **24234454** respectivamente, son propietarios del inmueble distinguido con el código catastral **010103940036000**, ubicado en la C 2C SUR 11 61 LO 28, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidarán con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

4409750649500 ✓

2013

Educando y Construyendo Futuro

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1927 de 30 de Sep de 2011

AÑO	N.º TAR.	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESBTO	PREDI	F. O. M. I.	IMP. D. A.	IMP. D. EXCEPT.	DEVO.	TOTAL
2004	6.00	13.417,000	80.502	148.184	0	0	2.415	0	0	0	231.101
2005	7.00	14.088,000	98.616	171.355	0	0	1.972	0	0	0	271.943
2006	7.00	14.722,000	103.054	147.176	0	0	2.061	0	0	0	252.291
2007	7.00	15.311,000	107.177	126.817	0	0	2.144	0	0	0	236.138
2008	7.00	15.923,000	111.461	96.767	0	0	2.229	0	0	0	210.457
2009	7.00	16.719,000	117.033	65.053	0	0	2.341	0	0	0	184.427
2010	7.00	17.221,000	120.547	36.542	0	0	2.411	0	0	0	159.500
2011	7.00	17.738,000	124.166	8.557	0	0	2.483	0	0	0	135.206
TOTALES											1.561.063

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
Nº CEDULA :
FECHA:

Proyectó: AlvaroV